

Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17089 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18.643, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto por doña María Esther Cubillo Hernando, el recurso contencioso-administrativo número 18.643, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17090 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 48.761, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), se ha interpuesto por doña Violeta Pérez Pérez, el recurso contencioso-administrativo número 48.761, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17091 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/139/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña María Consuelo Llobell Saldaña, el recurso contencioso-administrativo número 1/139/1990, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17092 *RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/180/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña María Concepción Esteve Fornes, el recurso contencioso-administrativo número 1/180/1990, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, del 16).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

17093 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento 22/90 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Asociación Profesional de Funcionarios de Cuerpos Superiores de Comunicaciones, en impugnación de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de 8 de junio de 1989, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala.

Madrid, 16 de mayo de 1990.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17094 *ORDEN de 7 de mayo de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de errores materiales en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Rectificar por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo los errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que seguidamente se relacionan:

1. Número de identificación: 505.
Código de PG: NZ 1 1.º a.
Distrito: 1 Centro.
Localización: Calle Almendro, 1.
Iniciativa: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las normas de los planos CRS-73, INA-73 y RGS-73, marcan un área ajardinada en una superficie ocupada actualmente en parte por un edificio catalogado con nivel 2 en la hoja del Catálogo número 137 y en parte por un solar.

Considerando que el criterio fijado en la hora del Catálogo es el válido, se subsana el error en el sentido de reiterar la calificación de área ajardinada «AM12» de la zona ocupada por el edificio catalogado.

Documentos del PG que se rectifican:
CRS-73, INA-73, RGS-73.

2. Número de indentificación: 84.
Código de PG: NZ 9 a.
Distrito: 2 Arganzuela.
Localización: Calle General Lacy, 5.
Iniciativa: Particular.

La finca situada en la calle General Lacy número 5 figura en los planos DSU-112 y RGS-73 calificada como «Equipamiento Educativo», mientras que en plano CRS-73 figura adscrita a la Norma Zonal 9, nivel a, edificación en núcleos industriales.

Se trata de un error imputable al DSU y RGS ya que cuando el P.G. salió por primera vez a información pública, la finca en cuestión apareció calificada como «Equipamiento para fines Educativos». Sin embargo, formulado escrito de alegaciones dentro del plazo oportuno, éste resultó estimado, quedando la finca objeto del expediente adscrita a la NZ-9a según apareció rectificado en el plano CRS-73 que salió a información pública.

Se suprime la calificación de equipamiento de la zona estimada por la alegación en los planos DSU y RGS.

Documentos del PG que se rectifican:
RGS-73 y DSU-112.

3. Número de identificación: 510.
Código de PG: NZ 2 2.º a.
Distrito: 3 Retiro.
Localización: Calle Poeta Esteban Villegas.
Iniciativa: Junta Municipal Retiro.

Contradicción entre los planos CRS-74 y DSU-103 respecto a la delimitación del área ajardinada situada en la calle Poeta Esteban Villegas a la altura de la calle Andrés Torrejón.

Se considera, en función del artículo 1.0.6/2d, que el criterio del plano DSU es el que debe prevalecer, ya que se trata de un plano a mayor escala y más preciso. Los planos RGS e INA no hacen referencia a dicha área ajardinada, por tanto, procede marcar en el plano CRS-74 la delimitación del área ajardinada que figura en el DSU-103.

Documentos del PG que se rectifican:
CRS-74.

4. Número de identificación: 125.
Código de PG: NZ 2 2.º b.
Distrito: 5 Chamartín.
Localización: Calle Tambre c/v calle Daniel Urrabieta c/v a calle Francisco Alcántara c/v a Plaza M.º Guerrero.
Iniciativa: Particular.

En la hoja número 63 del Catálogo aparece calificado con nivel II un solar que en tiempos formó parte de la finca donde en la actualidad se encuentra el edificio catalogado.

Se aneja como documentación complementaria certificación registral en la que consta que la división de la finca matriz se inscribió con fecha de 5 de diciembre de 1978. En consecuencia, se suprime del Catálogo la parcela actualmente sin ocupar, pasando a quedar afectada por la NZ 2 2.º b que rige en dicha área.

Documentos del PG que se rectifican:
Hoja del Catálogo número 63.

5. Número de identificación: 426.
Código de PG: NZ 3a.
Distrito: 7 Chamberí.
Localización: Calle Bravo Murillo c/v Cea Bermúdez.
Iniciativa: Gerencia Municipal de Urbanismo.

La hoja número 59 de los planos CRS califica el área de referencia como NZ 3b, mientras que en la hoja correlativa número 66 aparece el mismo área como NZ 3a.

Asimismo dos bloques de viviendas y una piscina localizadas en el referido área, aparecen erróneamente bajo la calificación de dotacional de servicios urbanos que corresponden a unas instalaciones colindantes del Canal de Isabel II. Por otro lado los planos RGS e INA-59 no fijan ninguna acción al respecto, por lo que procede cambiar la calificación de NZ 3b en la hoja número 59 de los planos CRS por la

de NZ 3a, así como desafectar del uso dotacional de servicios urbanos la zona así tramada en el área indicada.

Documentos del PG que se rectifican:
Plano de CRS número 59.

6. Número de identificación: 508.
Código de PG: Zona verde NZ-3a.
Distrito: 11 Carabanchel.
Localización: Calle Belzunegui, 4 al 50.
Iniciativa: Junta Municipal de Carabanchel.

La hoja número 81 de los planos CRS incluye dentro de la calificación de zona verde uno de los bloques de la promoción de viviendas que rodea dicha zona verde.

El edificio en cuestión se encuentra plenamente consolidado y forma parte de una actuación conjunta de edificios idénticos. Asimismo, los planos RGS e INA no contemplan forma de obtención o programación alguna, por lo que procede retirar la calificación de zona verde de la superficie ocupada por la edificación del plano de CRS.

Documentos del PG que se rectifican:
Plano de CRS número 81.

7. Número de identificación: 434.
Código de PG: SG/SI.
Distrito: 12 Usera.
Localización: Calle Antonio López, 187.
Iniciativa: Particular.

La parcela situada en la calle Antonio López, 187, aparece calificada en los planos CRS-82 y RGS-82 como SI (Servicios Infraestructurales). El plano INA-82 no tiene ningún tipo de acción prevista sobre la parcela. Actualmente su propiedad es privada y el uso al que se destina industrial.

El edificio industrial existente tiene licencia de obras de septiembre de 1965 y licencia de apertura de agosto de 1973. Dicha edificación no tiene nada que ver con la extensa parcela colindante de «Unión Eléctrica Fenosa», cuyo uso y actividad si es acorde con la calificación de Servicios Infraestructurales que le adjudica el PGOUM de 1985.

Por otra parte, si bien sobre el plano DSU-132 parece que el edificio en cuestión estaba fuera de ordenación al invadir parte de la calle, realizado trabajo de campo y requerida a la propiedad para que presente los límites de la finca, se comprueba que la zona fuera de ordenación pertenece a «Unión Eléctrica Fenosa» y no al edificio industrial, por lo que se desafecta la finca y cuestión de la calificación de Servicios Infraestructurales, pasando a estar calificada como NZ-9a.

Documentos del PG que se rectifican:
Planos CRS y RGS 82.

8. Número de identificación: 449.
Código de PG: NZ 3.º a.
Distrito: 13 Vallecas.
Localización: Calle Pedro Escudero, 22.
Iniciativa: Particular.

El error consiste en que los límites marcados en los planos CRS, RGS e INA número 83 para el PR 14.5 no coinciden con los fijados en el propio PR 14.5 aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 1988.

Se considera que los límites válidos son los que fija el plano de ordenación del PR 14.5, por estar dicho plano desarrollado a mayor escala, por lo que procede rectificar los límites de actuación en los planos CRS, RGS e INA, quedando la zona desafectada del PR 14.5 adscrita a la Norma Zonal 3a.

Documentos del PG que se rectifican:
Planos CRS-83, INA-83, RGS-83.

9. Número de identificación: 515.
Código de PG: NZ 4a.
Distrito: 13 Vallecas.
Localización: Calle López Grass, 19.
Iniciativa: Junta Municipal de Distrito de Vallecas.

El error consiste en una discrepancia entre los límites del APD 14/2 fijados en los planos CRS-74, RGS-74 y DSU-113 y los recogidos en el plano de ordenación número 5 que fija el propio APD 14/2. Asimismo el plano CRS-74 califica este pequeño área objeto de discrepancia como zona verde para ser desarrollada por el APD 14/2.

Se considera que el límite y el criterio fijado en el APD 14/2 son los válidos, por lo que se corrigen los límites del APD 14/2 en el plano CRS, así como en el DSU, recogiendo las alineaciones actualmente existentes.

Documentos del PG que se rectifican:
Planos CRS-74, RGS-74 y DSU-113.

10. Número de identificación: 466.
Código de PG: APD 17-4.
Distrito: 20 San Blas.
Localización: Calle Hinojosa del Duque c/v calle Hinojal.
Iniciativa: Particular.

El plano de zonificación, ordenación y gestión del APD 17/4, califica un supermercado existente con anterioridad a la aprobación del Plan General como superficie de cesión al Ayuntamiento.

Los planos RGS e INA sin embargo no recogen ninguna acción al respecto. Se considera que es un error material del PGOUM, ya que incluso se puede apreciar en el plano ZO y G del APD que sobre el edificio en cuestión aparece rotulado «supermercado» y, en consecuencia, se desafecta la superficie ocupada por la edificación del régimen de «cesión del suelo» y darle la calificación de «comercial» en planta baja y 1.ª

Documentos del PG que se rectifican:

Plano de Ordenación, Zonificación y Gestión del APD 17/4.

Segundo.-Declarar improcedentes las rectificaciones propuestas bajo los números de identificación 458 y 509 en base al informe desfavorable emitido por la Dirección General de Arquitectura.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17095 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. - 4)» en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería.*

Examinado expediente obrante en esta Consejería de Política Territorial, relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. - 4)» en Madrid, resulta:

Primero: Que, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1990, examinó expediente relativo a la Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U.)» del término municipal de Madrid, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, procede informar cuanto sigue:

1.º Que, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, en sesión de 30 de noviembre de 1989, aprobó definitivamente el P.A.U. 4 Valdebernardo Norte y Sur.

2.º Que, en el citado P.A.U. 4, se señala como sistema de actuación el de la expropiación y con esta finalidad la Dirección General de Suelo de esta Consejería, ha redactado el Proyecto de Delimitación y Expropiación, con una superficie de 294,80 hectáreas, y la delimitación en sentido N-S los terrenos se ven atravesados por «La Arroyada», paralela a la carretera de Valdecas-Vicálvaro. Presenta algunos alzanos algo acusados, «Carrantonca» al N-O, «Cerro de la Cabaña» al S-O, y «Valdebernardo» al S-E, y con un presupuesto total de 4.035.956.717 pesetas.

3.º Que, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial ordenó con fecha 21 de diciembre de 1989 lo siguiente:

A) Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del P.A.U. 4, Valdebernardo Norte y Sur, con una superficie de 294,80 hectáreas y con un presupuesto estimado de 4.035.956.717 pesetas.

B) Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley del Suelo y 202 de su Reglamento.

C) Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a Información Pública, por el plazo de un mes el Proyecto de Delimitación y Expropiación del P.A.U. 4, Valdebernardo Norte y Sur, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirá las hojas individualizadas de valoración y criterios uti-

lizados, y audiencia del Ayuntamiento de Madrid, afectado por esta expropiación, por igual periodo.

4.º Que la actuación por el sistema de expropiación en este Proyecto le viene dada por el P.A.U. 4, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 1989, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación en esta actuación, conforme dispone el artículo 64.1 de la vigente Ley del Suelo.

5.º Que el Proyecto de Delimitación y Expropiación de «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)», contiene la documentación y determinaciones del artículo 202-1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 138 de la Ley del Suelo y normas concordantes del Reglamento de Gestión. A este efecto por edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el 29 de diciembre de 1989, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, y por anuncios publicados en los periódicos «Diario 16» y «El País», el 30 de diciembre de 1989, el expediente quedó expuesto al público por un plazo de un mes, notificándose personalmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo para posibles interesados, desconocidos o de ignorado domicilio. Por último el Proyecto fue remitido a audiencia del Ayuntamiento de Madrid, por igual o simultáneo plazo de un mes.

6.º Que en el periodo de información pública se han producido 131 alegaciones. Del análisis de las mismas, se deduce que esencialmente plantean tres cuestiones: la primera, los interesados identifican o reclaman fincas y superficies; segunda, existe una parte que se pronuncia contra el sistema de actuación por expropiación y en la tercera rebaten los criterios de valoración y muestran su disconformidad con las valoraciones señaladas en el Proyecto.

7.º Que la Comisión de Urbanismo de Madrid es competente para aprobar este Proyecto de Delimitación y Expropiación de «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)» en el término municipal de Madrid, en base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos Comunitarios 69/1983 de 30 de junio y 64/1987 de 30 de julio, y su aprobación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 138.4 de la Ley del Suelo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Urbanismo de Madrid, acuerda:

Primero.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. 4)» en el término municipal de Madrid, con estimación y/o desestimación de las alegaciones presentadas.

Los expedientes expropiatorios se seguirán conforme a las previsiones contenidas en el artículo 138 y siguientes de la vigente Ley del Suelo y 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.-Se designa a la Consejería de Política Territorial como Organismo expropiante y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.

Tercero.-La aprobación del Proyecto implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con los artículos 138-4 de la Ley del Suelo y 203 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.-El acto de aprobación y notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previsto en el artículo 138.3 de la Ley del Suelo y 202.7 tan repetido Reglamento de Gestión.

Quinto.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Segundo: Que, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1990, examinó expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Valdebernardo Norte y Sur (P.A.U. - 4)» en el término municipal de Madrid, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente procede hacer constar:

1.º La actuación por el sistema de expropiación para este Proyecto viene legitimada por el Programa de Actuación Urbanística - 4, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 1989, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por esta actuación, conforme dispone el artículo 64.1 de la vigente Ley del Suelo perfeccionándose por virtud de la Información Pública a que se hace referencia más adelante.

2.º El Proyecto contiene la documentación y determinaciones del artículo 202-1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 138 de la Ley del Suelo y normas concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. A este efecto por edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 29 de diciembre de 1989, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, y por anuncios publicados en los periódicos «Diario 16» y «El País» el 30 de diciembre